

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS DE UMI AERONÁUTICA

INDICE

- 1.- OBJETO.**
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**
- 3.- ASPECTOS CLAVE ASOCIADOS AL CANAL DE DENUNCIAS.**
 - 3.1.- DEBER DE COMUNICACIÓN.**
 - 3.2.- HECHOS DENUNCIABLES.**
 - 3.3.- DERECHOS DEL INFORMANTE SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS.**
 - 3.4.- DRECHOS DEL DENUNCIADO SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS EN EL CANAL DE DENUNCIAS.**
 - 3.5.- IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**
 - 3.6.- COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS FALSAS O DE MALA FE.**
- 4.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS.**
 - 4.1.- FASE DE INVESTIGACIÓN.**
 - 4.2.- FASE DE RESOLUCIÓN.**
 - 4.3.- INFORME DE CONCLUSIONES.**
- 5.- CONFLICTO DE INTERESES.**
- 6.- REGISTROS**

REVISION Y APROBACION DEL DOCUMENTO

REALIZADO	REVISADO	APROBADO
Nombre: Noelia Macías	Nombre: Mila Cruz	Nombre: Antonio J Cريس
Cargo: Dpto. Administración y RRHH	Cargo: Responsable Dpto. Adm. y RRHH	Cargo: Director Gerente
Fecha: 20/12/2023	Fecha: 20/12/2023	Fecha: 20/12/2023
Firma FIRMA DEL ORIGINAL EN EL ARCHIVO DEL DGCMA	Firma FIRMA DEL ORIGINAL EN EL ARCHIVO DEL DGCMA	Firma FIRMA DEL ORIGINAL EN EL ARCHIVO DEL DGCMA
Función responsable dueña del documento: Dpto. RRHH		

Registro de modificaciones. Control de Cambios

Rev.	Fecha	Páginas	Naturaleza del cambio
1	20/12/2023	TODAS	ORIGINAL

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es regular la recepción, tratamiento, investigación y resolución de denuncias sobre presuntas irregularidades o incumplimientos cometidos por empleados, directivos o socios de negocios, proveedores y clientes en el ejercicio de la actividad empresarial de UMI AERONÁUTICA.

Para tal fin, UMI AERONÁUTICA ha creado un **Canal de Denuncias** que está disponible en la página web corporativa (<https://www.umi.aero/canal-de-denuncias>) para facilitar su uso por parte de empleados, directivos o socios de negocios, proveedores y clientes, así como por cualquier persona interesada.

El objetivo de este Canal de Denuncias es canalizar y facilitar la presentación segura de cualquier comunicación sobre sospechas de conductas irregulares, malas prácticas comerciales y cualquier violación de las obligaciones de cumplimiento y del Código Ético de UMI AERONÁUTICA, fomentando un entorno de cumplimiento basado en los principios y valores de la empresa.

Además, el procedimiento tiene como finalidad garantizar la protección efectiva de la privacidad de las personas implicadas y la confidencialidad de los datos contenidos en la denuncia, permitiendo que la denuncia se realice de forma anónima si así lo decide el informante.

El responsable del Canal de Denuncias, designado por la Dirección de la Empresa, será el encargado de garantizar en todo momento el procedimiento establecido en el presente documento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es aplicable a todos los empleados, directivos o socios de negocios, proveedores y clientes, al Comité de Dirección y al Consejo de Administración de UMI AERONÁUTICA.

3. ASPECTOS CLAVE ASOCIADOS AL CANAL DE DENUNCIAS

3.1 DEBER DE COMUNICACIÓN

Cualquier persona que tenga conocimiento fundado de cualquier tipo de acto o hecho que pueda contravenir los principios y valores del Código Ético o de Conducta o suponga un acto ilícito o contrario a la normativa vigente, deberá comunicarlo a UMI AERONÁUTICA a través del canal establecido (<https://www.umi.aero/canal-de-denuncias>) o utilizando la dirección de correo electrónico canal.denuncia@umi.aero

Además de estos medios electrónicos, también se aceptarán y tramitarán denuncias realizadas por escrito a través de correo postal, por vía telefónica o a través de un sistema de mensajería de voz, incluso las anónimas, garantizando la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación.

La **responsable del Canal de Denuncias codificará cada denuncia** con un número de 3 dígitos secuencial respecto al año en curso, es decir:

No. Denuncia: XXX/YYYY, siendo XXX número secuencial de denuncias recibidas e YYYY año en curso.

3.2 HECHOS DENUNCIABLES

El Canal de Denuncias se entiende como un instrumento que permite la comunicación de irregularidades o incumplimientos. Por ello, no debe utilizarse de manera indiscriminada, sino para los fines para los que ha sido concebido. Los hechos denunciados deben centrarse en conductas, incumplimientos o irregularidades que puedan ir en contra de los principios y valores del Código Ético, o bien constituir un acto ilícito o contrario a la normativa aplicable.

En este sentido, UMI AERONÁUTICA, en el marco de la gestión del Canal de Denuncias, tiene plenamente identificados los principios y valores que constituyen la cultura organizativa que la empresa quiere fomentar, y que se describen formalmente en el Código Ético según procedimiento UMI-RH01.

3.3 DERECHOS DEL INFORMANTE SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL CANAL DE DENUNCIAS

Durante el proceso de denuncia, UMI AERONÁUTICA se compromete a garantizar al informante los siguientes derechos:

a) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación UMI AERONÁUTICA proporcionará la debida protección a todas las personas que realicen una denuncia de acuerdo con las directrices del presente Procedimiento.

En caso de que el informante revele el contenido de la denuncia, sólo se podrá otorgar protección si previamente ha denunciado a través del canal establecido y siguiendo los plazos y medidas establecidos.

Asimismo, se le brindará protección si revela el contenido de la denuncia debido a una situación de emergencia o un riesgo de daños irreversibles al interés público, o en caso de denuncia externa cuando existan riesgos de represalias o de que la denuncia no sea efectivamente tratada por circunstancias específicas como la ocultación o destrucción de pruebas, o si la autoridad actúa en connivencia con el autor de la infracción o se encuentra involucrada en ella.

b) Prohibición de represalias

En ningún caso se tomarán represalias contra el informante, aun cuando las investigaciones resulten en la verificación de que no hubo incumplimiento del Código Ético o de la normativa aplicable, siempre y cuando el informante no haya actuado de mala fe. En este sentido, cualquier forma de represalia será sancionada.

Se consideran represalias las siguientes actuaciones:

- Cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial.
- Degradación o denegación de ascensos.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.
- Denegación de formaciones, cursos, entre otros.
- Evaluación o referencias negativas sobre resultados laborales.
- La suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes.
- Imposición de medidas disciplinarias, amonestaciones u otra sanción, incluidas las disminuciones de periodos de descanso o vacaciones.
- Intimidaciones, acoso, discriminación o trato desfavorable.
- Daños físicos, morales o reputaciones, incluidos en medios sociales.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Proceso de difamación fuera del entorno laboral.
- Alegar la existencia de la cláusula de confidencialidad entre el informante y la Organización, para sancionar al informante por su incumplimiento.

c) Derecho a recibir información

El informante será informado por escrito una vez que se analice la denuncia, si esta es considerada procedente para ser investigada.

Asimismo, al finalizar la investigación, se informará al informante sobre las medidas de seguimiento previstas, como la remisión a una autoridad competente, así como del resultado de las investigaciones, debiendo explicar las razones por las que se han adoptado las medidas o acciones disciplinarias contra el denunciado.

d) Derecho de Elección

El informante tendrá derecho a elegir la vía de denuncia que considere más apropiada, pudiendo recurrir a canales externos (autoridades competentes). No se podrá obligar al informante a utilizar una vía específica, especialmente si la persona denunciada es un superior jerárquico y el informante tiene acceso a la denuncia.

e) Derecho a la Información Limitada

Durante el proceso de formulación de la denuncia, no se solicitarán datos que no sean necesarios para su tramitación. Además, no se podrán solicitar ni conservar datos que no sean estrictamente necesarios para la investigación.

La información proporcionada por el informante no se utilizará para fines distintos a la investigación. Si la denuncia incluye información de secreto industrial o comercial u otra que pueda afectar a los intereses de UMI AERONÁUTICA o de terceros involucrados, esta información solo se utilizará en lo estrictamente necesario para la investigación de la denuncia y no se divulgará ni compartirá para fines distintos.

En caso de que los datos se transmitan a un tercero para investigar la denuncia, como un bufete de abogados o un auditor externo, tanto el informante como el denunciado deberán ser informados previamente.

Solo se podrá ceder datos sin consentimiento cuando la ley lo autorice. Los datos personales obtenidos como resultado de la presentación de una denuncia a través del Canal de denuncias de UMI AERONÁUTICA se tratarán de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Personales, Reglamento (UE) 2016/679, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

Cualquier dato excesivo o no pertinente para la investigación de una denuncia o que se haya obtenido accidentalmente se eliminará de inmediato.

f) Derecho al Anonimato

El informante que presente una denuncia a través del Canal de denuncias podrá mantener el anonimato respecto a su identidad durante todo el proceso. Es opcional para el informante incluir datos que permitan su identificación a través del formulario de denuncia habilitado en la web de UMI AERONÁUTICA o a través de los medios complementarios indicados en el apartado 3.1. del presente documento.

g) Derecho a la Confidencialidad

La identidad del informante será confidencial y no se revelará sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias. Existen excepciones establecidas por el derecho de la UE o la normativa española en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

h) Derecho a recibir una respuesta en un plazo razonable

El informante gozará del derecho a **recibir un acuse de recibo de su denuncia en un plazo máximo de siete días a partir de la recepción** de la misma por parte de UMI AERONÁUTICA, salvo que el informante solicite expresamente lo contrario o el Responsable del Canal de Denuncias encargado de la investigación estime que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad del informante.

En relación al **tratamiento de datos y la investigación**, el plazo **no podrá superar los tres meses de conformidad con la normativa vigente**, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

i) Derecho a la supresión de datos

Pasados tres meses desde la introducción de los datos, se deberán **eliminar los mismos del sistema de denuncias**, salvo que su finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento de la Política de Cumplimiento de UMI AERONÁUTICA o se deriven de ellos procesos judiciales o investigaciones por parte de las autoridades competentes.

3.4 DERECHOS DEL DENUNCIADO SOBRE COMUNICACIONES EFECTUADAS EN EL CANAL DE DENUNCIAS

Durante el proceso de la denuncia, UMI AERONÁUTICA garantizará al denunciado los siguientes derechos:

a) Derecho a la protección durante la investigación

Se respetará la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas. UMI AERONÁUTICA asegurará la plena protección de los derechos del denunciado como cualquier otro empleado, sin aplicar medidas sancionadoras o legales hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias correspondientes y se determine la existencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores de UMI AERONÁUTICA.

b) Derecho a recibir información

El denunciado tendrá derecho a recibir información sobre el proceso de investigación en curso, para que pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita demostrar su inocencia en caso de imputación de conductas. No obstante, en aquellos casos en los que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante para la eficacia de la investigación, la comunicación al denunciado podrá retrasarse mientras persista dicho riesgo, con el objetivo de evitar la destrucción o alteración de pruebas por parte del denunciado.

c) Derecho a la confidencialidad

Durante todo el proceso de investigación, se garantizará al denunciado el derecho a la confidencialidad de sus datos personales, con el fin de evitar cualquier difusión de información que pueda afectar a su honorabilidad.

La información proporcionada al denunciado deberá proteger la confidencialidad del informante y no revelar su identidad sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, salvo en los casos establecidos por el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones realizadas por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

d) Derecho a una investigación transparente

El denunciado gozará del derecho a una investigación imparcial, objetiva y transparente, que garantice la eficacia del proceso. En este sentido, se llevará a cabo un análisis riguroso de las evidencias obtenidas, a fin de asegurar la debida diligencia en la investigación.

3.5 IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En caso que, tras la realización de la investigación correspondiente, se demuestre de manera fehaciente la veracidad de los hechos objeto de la denuncia, los cuales se encuentren relacionados con conductas irregulares o ilícitas, se procederá a la imposición de las sanciones disciplinarias que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente de UMI AERONÁUTICA, la legislación laboral aplicable y demás obligaciones civiles y mercantiles suscritas por el miembro de la plantilla de UMI AERONÁUTICA, personal directivo o del Consejo de Administración de la empresa.

Asimismo, UMI AERONÁUTICA podrá informar a las autoridades judiciales competentes, si ello resulta necesario.

En caso de que el denunciado sea un tercero con el que no se mantenga relación laboral, como proveedor, cliente o socio de negocios, las sanciones a aplicar se limitarán al ámbito mercantil, pudiendo llevarse a cabo acciones como la rescisión unilateral contractual por parte de UMI AERONÁUTICA o la limitación de actuaciones, sin perjuicio de la comunicación que se realice a las autoridades judiciales competentes.

3.6 COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS FALSAS O DE MALA FE

El canal de denuncias de CANAGROSA debe ser utilizado de manera responsable y adecuada, y la comunicación de hechos falsos con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto se considerará una infracción a la buena fe que debe imperar en las relaciones laborales dentro de la empresa. En consecuencia, podrán adoptarse medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo vigente.

Si, tras el análisis correspondiente, se concluye que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y de mala fe, se procederá a archivar la denuncia, documentando los motivos que llevaron a su archivo. Además, se pondrá en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos para que se propongan las medidas disciplinarias correspondientes, las cuales serán comunicadas por escrito a la Dirección de la Empresa, quien tomará la decisión pertinente sobre la acción disciplinaria a aplicar al informante de mala fe.

4. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

El Responsable del Canal de Denuncias deberá seguir el presente procedimiento interno para llevar a cabo las labores de investigación, el cual regula todas las etapas de la denuncia, desde su presentación hasta su resolución, con el propósito de verificar la veracidad de las comunicaciones, la correcta obtención de evidencias y el respeto a los derechos tanto del informante como del denunciado, siguiendo los pasos del informe INRH04_1.

Dicho procedimiento consta de dos fases:

- **Fase de investigación:** Esta fase comprende la recepción y evaluación inicial de la denuncia, hasta la investigación de los hechos denunciados y la recopilación de evidencias que aporten validez a los hechos denunciados.

- **Fase de Conclusiones:** Esta fase comprende el análisis de las evidencias, pruebas aportadas y la posterior redacción del informe por parte del Responsable del Canal de Denuncias, con las eventuales propuestas de las medidas sancionadoras a la Dirección de la Empresa.

4.1 FASE DE INVESTIGACIÓN

4.1.1 Comunicación y recepción de la denuncia

En esta etapa, se recibe la denuncia del informante, quien puede utilizar el Canal de Denuncias de UMI AERONÁUTICA, accediendo al formulario de denuncia disponible en la página web corporativa de la compañía (<https://www.umi.aero/canal-de-denuncias>) o utilizando la dirección de correo electrónico canal.denuncia@umi.aero. Además de estos medios electrónicos, también se podrá realizar la denuncia por escrito a través de correo postal, por vía telefónica o a través de un sistema de mensajería de voz,

garantizando la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación.

La **denuncia debe ser presentada individualmente**, aun si varias personas tienen conocimiento del mismo hecho o circunstancia que deba ser comunicado a UMI AERONÁUTICA.

Para la presentación de denuncia a través de la web corporativa de Canagrosa (<https://www.umi.aero/canal-de-denuncias>) se facilita al informante un formulario de comunicación que requiere la inclusión del correo electrónico, la identificación del denunciado (a menos que se opte por realizar la denuncia de manera anónima), la tipología del hecho denunciado y la descripción de los hechos a través de un campo libre.

Tipología de hechos objeto de denuncia:

- Incumplimiento del Código Ético de UMI AERONÁUTICA.
- Divulgación indebida de información confidencial.
- Manipulación y falsificación de datos, registros o documentos.
- Apropiación de recursos y/o desvío de fondos.
- Irregularidades en la utilización de bienes, equipos y aplicaciones informáticas.
- Irregularidades con proveedores.
- Irregularidades con clientes.
- Supuesto de acoso y/o discriminación.
- Otros aspectos relacionados con el incumplimiento de políticas internas y procedimientos establecidos por UMI AERONÁUTICA.
- Incumplimiento legal, en relación a leyes y regulaciones aplicables en el ámbito empresarial.

Es importante que el informante proporcione detalles suficientes sobre los hechos, conductas o actividades sospechosas para permitir al Responsable del Canal de Denuncias realizar un análisis preliminar del contenido.

El formulario habilitado permite el envío de archivos o documentos adjuntos relacionados con los hechos denunciados. P previo a la formalización de la denuncia a través de este formulario, es necesario que el informante acepte la gestión de sus datos personales por parte de la compañía, poniendo a su disposición información sobre el tratamiento de los datos personales remitidos a través del Canal de Denuncias. Se garantiza la protección de los datos personales del informante durante el tratamiento de los mismos, así como el ejercicio de los derechos sobre ellos (acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento, entre otros) de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

Una vez recibida la denuncia por cualquiera de los medios facilitados referenciados en este procedimiento, se realiza un **análisis preliminar** de la misma, pudiéndose generar los siguientes resultados:

- **La admisión de la denuncia** si los hechos descritos son denunciables y pueden constituir un acto ilícito o contrario a los principios y valores de UMI AERONÁUTICA, tal como se describe en el Código Ético.
- **La inadmisión de la denuncia** si los hechos descritos son de una naturaleza distinta y, por lo tanto, se archivan o se le referencia y orienta al área más adecuada para su tratamiento.

En ambos casos, el Responsable del Canal de Denuncias informará por escrito al informante sobre la decisión adoptada y el motivo del archivo o admisión de la denuncia, a menos que se hubiera utilizado el Canal de Denuncias de manera inadecuada y no fuera necesario informar al informante del área más adecuada para tratar su comunicación.

4.1.2 Inicio de la Investigación

Una vez evaluada y admitida la denuncia, el Responsable del Canal de Denuncias elaborará un expediente de apertura sobre la denuncia en investigación, que contendrá:

- Información descriptiva de la denuncia, incluida la fecha de recepción.
- Datos aportados.
- Valoración del contenido de la denuncia y de la fiabilidad del informante.
- Personas afectadas.
- Propuesta de medidas de urgencia a corto plazo, incluidas las medidas cautelares que permitan minimizar el daño actual o inminente.

El objetivo del expediente de apertura es recabar la máxima trazabilidad del proceso de investigación, en caso de que la denuncia pueda ser requerida por cualquier autoridad judicial competente.

Si tras la investigación realizada en esta fase, se determina que la conducta pudiera ser constitutiva de delito se comunicará de inmediato al Ministerio Fiscal o remisión a otra Autoridad u Organismo que pudiera resultar competente para la tramitación de la comunicación, sin perjuicio de seguir con el procedimiento sancionador.

4.1.3 Equipo de Investigación

El equipo de investigación estará compuesto por el Responsable del Canal de Denuncias o cualquier persona en la que este delegue, siempre y cuando se cumplan las garantías de confidencialidad y los principios de actuación correspondientes. Su función principal será la de llevar a cabo la investigación y recopilar las pruebas relacionadas con la denuncia.

En caso de ser necesario, el Responsable del Canal de Denuncias podrá recurrir a otras áreas de la organización para recopilar información adicional y complementar la investigación. La Dirección de la Empresa podrá ser requerida en cualquier momento para colaborar de manera coordinada con el Responsable del Canal de Denuncias, siempre garantizando la máxima confidencialidad y discreción. En caso de que el Responsable del Canal de Denuncias o algún miembro del Comité de Dirección presente algún conflicto de interés con la investigación en curso, deberá ser excluido del equipo para evitar cualquier posible incompatibilidad.

4.1.4 Acciones de la Investigación

El responsable del Canal de Denuncias, si lo considera necesario, llevará a cabo acciones adicionales para profundizar en los hechos y recopilar información adicional que le permita tomar una decisión correcta y objetiva basada en las pruebas recopiladas. Las acciones de investigación pueden incluir:

- Requerir nuevas evidencias y/o pruebas al informante.
- Entrevistar a las personas implicadas.
- Revisar toda la información relacionada con la relación profesional de los implicados con la organización.
-
- Recabar análisis y valoraciones realizadas por expertos externos independientes.
- Cualquier otra acción que se considere necesaria para continuar con el proceso de investigación, siempre respetando la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

En todo momento, la investigación se llevará a cabo de manera objetiva y consistirá en el análisis de la documentación disponible, la obtención de evidencias, la recopilación de pruebas y el análisis de las mismas.

4.2 FASE DE RESOLUCIÓN

Una vez recabadas las pruebas y analizadas las mismas por el Responsable del Canal de Denuncias, se cierra la fase de investigación y se procede a la toma de decisiones acerca de la comunicación analizada, proponiendo a la Dirección de la Empresa las medidas que se deberán adoptar.

La Dirección de la Empresa podrá adoptar las siguientes medidas:

• **Denuncia no procedente:** En el supuesto en el que la investigación de los hechos comunicados revele la ausencia de incumplimiento. El Responsable del Canal de Denuncias informará al informante y al denunciado de dicha decisión, junto con los motivos que sustentan la misma.

• **Denuncia procedente:** En el supuesto de que se pruebe que los hechos denunciados son ciertos, se deberá proceder a detallar las acciones que sustentan dicha conclusión. El régimen sancionador se aplicará de conformidad con el Convenio Colectivo de UMI AERONÁUTICA, la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla de UMI AERONÁUTICA, personal directivo o del Consejo de Administración, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la comisión de delitos.

El Responsable del Canal de Denuncias deberá informar al informante y, en particular, al denunciado para ofrecerle posibilidad de defensa.

El plazo de duración del procedimiento será de tres meses, salvo que se justifique que dicho plazo es notoriamente insuficiente debido a las circunstancias del caso, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Este plazo no aplicará en los casos en los que se denuncie acoso, que se estará a lo que se establece en el Protocolo de Prevención del Acoso de la empresa estableciéndose un plazo máximo de resolución de 30 días naturales, con la excepción que concurren causas de mayor complejidad en cuyo caso se extenderá a un máximo de 40 días naturales.

Si el presunto infractor es un empleado, para la imposición de la sanción que proceda, se estará a lo establecido en el convenio o en su caso, en el Estatuto de los Trabajadores, tomándose como día inicial del plazo el del conocimiento fehaciente por el Responsable del Canal de Denuncia.

4.3 INFORME DE CONCLUSIONES

El Responsable del Canal de Denuncias elaborará un informe de conclusiones que refleje el resultado de toda la fase de investigación.

El informe contendrá:

- Aspectos técnicos: referencia, autor, fecha, finalidad, nivel de confidencialidad (quién tiene acceso al mismo).
- Antecedentes del expediente: Hechos que produjeron la comunicación, personas o departamentos objeto de la investigación.
- Objeto de la investigación y su finalidad.
- Actuaciones, hechos relevantes investigados y detectados, evidencias y pruebas analizadas.
- Conclusiones determinadas, en base al objetivo y alcance de la investigación.
- Propuestas de medidas sancionadoras que deberá adoptar la Dirección de la Empresa, de conformidad con el Convenio Colectivo de UMI AERONÁUTICA, la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla de UMI AERONÁUTICA, personal directivo o del Consejo de Administración, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la comisión de delitos.

El Responsable del Canal de Denuncias recogerá dichas conclusiones de manera clara y concisa. Además, si existiera alguna limitación en el transcurso de la investigación, debe quedar reflejado en el informe.

Los informes resultantes de las denuncias recibidas y las posibles medidas adoptadas serán informadas a la Alta Dirección de forma unitaria.

5. CONFLICTO DE INTERESES

En caso de que la presentación de una denuncia afecte directamente a personas que puedan participar activamente en la gestión e investigación de la misma, es decir, el Responsable del Canal de Denuncias y, en caso de ser requerido, la Dirección de la Empresa, se procederá a su exclusión de forma automática durante todo el proceso de investigación y análisis hasta su resolución, con el objetivo de evitar cualquier tipo de conflicto de interés o incompatibilidad, y de garantizar la objetividad e independencia de las actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Canal de Denuncias.

Los miembros excluidos tendrán la obligación de mantener la máxima confidencialidad respecto a la denuncia, quedando prohibido el acceso directo o indirecto a cualquier información relacionada con la identidad del informante y el proceso de investigación en curso.

6. REGISTROS

- INRH03_1: Formulario Canal de Denuncias